



Universidad de Concepción

DECRETO U. DE C. N° 2011 069

VISTO:

1. Lo aprobado por el Consejo Académico en sesión de 10 de mayo de 2011 y por el Directorio en sesión de 12 de mayo del presente año, en orden a crear la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo, conforme a los antecedentes adjuntos, que implica la modificación al Reglamento Orgánico cuyo texto actualizado y definitivo fue aprobado mediante Decreto U. de C. N° 2001-215, de 10 de diciembre de 2001.
2. La necesidad de incorporar al señalado Reglamento un nuevo Capítulo Sexto que regulará la indicada Vicerrectoría y de proceder a la derogación del Título Tercero del Capítulo Cuarto del mismo, que establece la actual Dirección de Investigación.
3. La conveniencia, igualmente, de modificar el Reglamento relativo a los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial que fuera aprobado por Decreto U. de C. N° 2008-03, de 14 de enero de 2008, en lo relacionado a la conformación del Comité de Propiedad Intelectual, que deberá ser presidido por el Vicerrector de Investigación y Desarrollo.
4. Lo dispuesto en el Decreto U. de C. N° 2010-038, de 14 de mayo de 2010 y en los Estatutos vigentes de la Corporación.

DECRETO:

PRIMERO.- Modificase el Reglamento Orgánico de la Universidad de Concepción en el siguiente sentido:

1. En el artículo 10, agréguese como autoridad universitaria al Vicerrector de Investigación y Desarrollo.
2. Derogase el Título Tercero del Capítulo Cuarto.
3. Incorpórase como Capítulo Sexto el siguiente:

**CAPITULO SEXTO
VICERRECTORIA DE INVESTIGACION Y DESARROLLO Y ORGANISMOS
DEPENDIENTES.**

**TITULO PRIMERO
VICERRECTORIA DE INVESTIGACION Y DESARROLLO**

Artículo 149. La Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo es la encargada de las actividades que se realicen en las áreas de investigación científica, creación artística, desarrollo, innovación, incubación de empresas, emprendimientos y prestación de servicios. Lo anterior, sin perjuicio de las funciones y atribuciones que le correspondan a los Órganos Colegiados Superiores de la Universidad, a la Vicerrectoría, a la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos, a las Facultades y al Comité de Propiedad Intelectual.





Universidad de Concepción

Son funciones de la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo:

1. Realizar actividades institucionales relacionadas con la investigación, creación artística y gestión de centros regionales, consorcios tecnológicos, centros basales, centros de excelencia y otros que sean creados, en el contexto de la política de ciencia y tecnología institucional y nacional.
2. Fomentar la inserción de la Universidad en la comunidad regional, nacional e internacional, en su ámbito de acción, a través de la realización de actividades con el sector académico y empresarial, público o privado.
3. Crear capacidades institucionales relacionadas con la participación de la Universidad en el sistema nacional de ciencia y tecnología.
4. Promover y gestionar la generación de emprendimientos derivados de los proyectos de investigación efectuados por los investigadores de la Universidad, en asociación con empresas, universidades e instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras.
5. Proteger la propiedad intelectual e industrial de la Universidad.
6. Asesorar a los investigadores de la Universidad y demás organismos asociados, en la evaluación, formulación y postulación de proyectos, tanto en el ámbito interno como externo.
7. Promover y coordinar la participación institucional en concursos y/o convocatorias nacionales e internacionales en las que puedan participar sus investigadores.
8. Gestionar la obtención de recursos externos que sirvan de complemento o contrapartida de los fondos de financiamiento públicos a que postulan.
9. Realizar actividades relacionadas con la búsqueda de socios estratégicos para fortalecer y agregar valor a los proyectos.
10. Crear e implementar proyectos especiales, de alto valor agregado, que tengan como orientación la generación de capacidades institucionales en torno a proyectos multidisciplinarios que contribuyan al desarrollo de la región y del país, mediante la creación, adopción y adaptación de conocimientos que promuevan la transformación de los sectores productivos.

Artículo 150. La Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo está compuesta por el Vicerrector de Investigación y Desarrollo, personal profesional, técnico, administrativo y de servicios.

Es dirigida por el Vicerrector de Investigación y Desarrollo, quien es designado por el Rector y permanece en su cargo mientras cuente con su confianza. Es subrogado por el Director de Investigación y Creación Artística y, a falta de éste, por el Director de Desarrollo e Innovación.

Es asistido por el Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo y por el Comité de Investigación y Desarrollo, ambos órganos presididos por el Vicerrector de Investigación y Desarrollo.

Dependen de la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo:

1. Dirección de Investigación y Creación Artística.
2. Dirección de Desarrollo e Innovación.
3. Unidad de Propiedad Intelectual.

Sin perjuicio de lo anterior, la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo, para cumplir con sus responsabilidades y coordinar sus actividades, podrá proponer al Rector la creación de unidades u órganos que sean necesarias para una adecuada gestión.



Universidad de Concepción

PARRAFO PRIMERO FUNCIONES DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

Artículo 151. Corresponde al Vicerrector de Investigación y Desarrollo:

1. Proponer al Rector para su aprobación, la política institucional en materia de investigación, creación artística, desarrollo tecnológico e innovación, vinculación con el medio en su ámbito de acción, transferencia tecnológica, propiedad intelectual y generación de valor, relacionadas con dichas actividades y definir la estrategia para su cumplimiento.
2. Establecer los criterios generales y específicos que regularán las actividades de la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo.
3. Presidir el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo; el Comité de Investigación y Desarrollo y el Comité de Propiedad Intelectual de la Universidad.
4. Proponer, de acuerdo a la reglamentación universitaria, la creación de Centros de Investigación y Desarrollo, empresas institucionales derivadas de los resultados de proyectos de investigación y alianzas estratégicas con instituciones nacionales y extranjeras, públicas o privadas, con el objeto de realizar proyectos orientados a la creación de capacidades institucionales asociativas en las áreas de trabajo multidisciplinarias que son propias de la Vicerrectoría.
5. Promover la generación de vínculos y relaciones permanentes con instituciones de financiamiento que apoyen la realización de acciones de investigación, desarrollo e innovación.
6. Coordinar con los organismos universitarios pertinentes e instituciones nacionales o extranjeras, la conformación y regulación de Comisiones y Consejos para el cumplimiento de sus funciones.
7. Coordinar las actividades de su competencia, según proceda, con las demás Vicerrectorías.
8. Resolver, cuando proceda, sobre la modificación, suspensión temporal o término de proyectos y acciones de investigación o de prestaciones de servicios patrocinados por la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo.
- 9.- Proponer anualmente al Rector el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo, velar por el uso eficiente de los recursos asignados y responder de la ejecución presupuestaria.
- 10.- Delegar funciones en personal de su dependencia.

PARRAFO SEGUNDO CONSEJO ASESOR DE INVESTIGACION Y DESARROLLO.

Artículo 152. El Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo, estará integrado por el Vicerrector de Investigación y Desarrollo quien lo preside, el Director de Investigación y Creación Artística; el Director de Desarrollo e Innovación, por cuatro (4) académicos, uno de cada agrupación de facultades, designados por el Consejo Académico a propuesta del Rector y por dos representantes del sector productivo de la región designados por el Directorio a propuesta del Rector.

Le corresponde al Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo:

1. Asesorar al Vicerrector de Investigación y Desarrollo.
2. Cuando sea requerido por el Vicerrector de Investigación y Desarrollo, asesorar en materias de competencia de la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo.



Universidad de Concepción

3. Recomendar políticas y planes de desarrollo de carácter general o sectorial para la investigación en áreas temáticas de interés.
4. Evaluar, a petición del Vicerrector de Investigación y Desarrollo, la realización de concursos, programas y otras instancias que atiendan necesidades específicas de investigación, que no se encuentren incorporadas dentro de los lineamientos generales.
5. Emitir opinión, a requerimiento del Vicerrector de Investigación y Desarrollo, sobre proyectos de investigación institucionales específicos que la autoridad universitaria considere promover o estimular.
6. Estudiar e informar las demás materias que el Vicerrector de Investigación y Desarrollo someta a su consideración.

PARRAFO TERCERO COMITÉ DE INVESTIGACION Y DESARROLLO.

Artículo 153. El Comité de Investigación y Desarrollo estará integrado por el Vicerrector de Investigación y Desarrollo, el Director de Investigación y Creación Artística, el Director de Desarrollo e Innovación y un representante de cada Facultad, designado por el Decano respectivo.

Artículo 154. Le corresponde colaborar con el Vicerrector de Investigación y Desarrollo en materias propias de investigación, creación artística, desarrollo e innovación, y sus integrantes serán el vínculo directo de la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo con las Facultades.

TITULO SEGUNDO DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y CREACION ARTISTICA

Artículo 155. La Dirección de Investigación y Creación Artística es la unidad responsable de coordinar y prestar apoyo a la investigación científica y creación artística, para lo cual debe realizar actividades de promoción, presentación, evaluación y selección de todos los proyectos y actividades relacionadas con dichas materias y realizar la coordinación en la ejecución de los programas especiales y otros.

Es dirigida por un Director, designado por el Rector, profesionales y personal de Secretaría.

FUNCIONES DEL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN ARTÍSTICA.

Artículo 156. Corresponde al Director de Investigación y Creación Artística:

1. Proponer al Vicerrector de Investigación y Desarrollo las políticas generales y normativa necesarias para impulsar la investigación científica y la creación artística y asistirlo en la ejecución de las mismas.
2. Otorgar apoyo de gestión para la preparación de proyectos y acciones de investigación y creación artística a los académicos que lo soliciten.
3. Coordinar, estimular, apoyar, controlar y evaluar la ejecución de proyectos de investigación y creación artística que se ejecuten bajo el patrocinio de la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo.
4. Promover la creación de grupos multidisciplinarios de investigación y creación artística al interior de la Universidad; coordinar y gestionar los programas de apoyo a estos grupos y fomentar la formación de programas especiales de investigación y creación artística.



Universidad de Concepción

5. Mantener información actualizada relativa a la actividad de investigación y creación artística desarrollada en la Universidad y su productividad.
6. Subrogar al Vicerrector de Investigación y Desarrollo.
7. Desarrollar otras funciones relacionadas que le encomiende el Vicerrector de Investigación y Desarrollo.

TITULO TERCERO DIRECCION DE DESARROLLO E INNOVACION.

Artículo 157. La Dirección de Desarrollo e Innovación es la unidad responsable de las relaciones entre la Universidad y el medio externo en el ámbito de la innovación y transferencia tecnológica, y de acoger las entidades que se generen como resultado de las actividades de la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo.

Es dirigida por un Director, designado por el Rector, profesionales y personal de Secretaría.

FUNCIONES DEL DIRECTOR DE DESARROLLO E INNOVACION.

Artículo 158. Corresponde al Director de Desarrollo e Innovación:

- 1.- Proponer al Vicerrector de Investigación y Desarrollo las políticas generales y normativa destinadas a impulsar la prestación de servicios de las unidades académicas en actividades de transferencia tecnológica, asimilación, modificación, adaptación, desarrollo e innovación tecnológica, certificaciones, patentes y otras asesorías científicas y tecnológicas.
- 2.- Asistir al Vicerrector de Investigación y Desarrollo en las relaciones que se generen entre la Universidad y el medio externo, sector productivo en general y con órganos integrantes de la Administración del Estado con el objeto de optimizar la capacidad de la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo en los ámbitos de su competencia, sin perjuicio de las relaciones directas que cada repartición académica establezca.
- 3.- Proporcionar apoyo en la gestión de proyectos de su ámbito a los académicos y reparticiones académicas que lo soliciten, su concreción contractual, su desarrollo y seguimiento.
- 4.- Derivar a la Unidad de Propiedad Intelectual la tramitación de patentes que sean el fruto de un proyecto de investigación, cuando corresponda.
- 5.- Estimular, coordinar y ejecutar las actividades tendientes a la recuperación de gastos de investigación, mediante la publicación y comercialización de sus resultados o de la experiencia acumulada en impresos o patentes, o por acciones de asesoría y servicios, sin perjuicio de las acciones directas que de acuerdo a la reglamentación vigente, cada repartición académica establezca.
- 6.- Gestionar, coordinar y resguardar el cumplimiento de los convenios institucionales celebrados para el desarrollo de actividades de prestación de servicios y de asistencia científica tecnológica al medio y supervisar el cumplimiento de las normas vigentes.
- 7.- Supervisar los aspectos operacionales relacionados con los convenios que suscriba la Universidad en materias de investigación, desarrollo y/o prestación de servicios de tipo multidisciplinario o institucional con terceros.
- 8.- Promover y coordinar actividades de desarrollo y transferencia tecnológica que propendan al desarrollo regional y/o nacional, tales como la adecuación y la innovación tecnológica.



Universidad de Concepción

- 9.- Proponer y coordinar las actividades que se realicen con otras reparticiones y/o empresas de la Corporación Universidad de Concepción, para promover el uso de resultados de investigación y/o donaciones que permitan incorporar nuevos recursos al quehacer de la institución.
- 10.- Coordinar los trámites de aprobación de donaciones y llevar el sistema actualizado de registro de ellas. Para efecto de lo establecido en la normativa sobre Donaciones, asistir al Vicerrector de Investigación y Desarrollo en la administración de los recursos que han sido captados por esta Vicerrectoría.
- 11.- Subrogar al Vicerrector de Investigación y Desarrollo en ausencia del Director de Investigación y Creación Artística.
- 12.- Desarrollar otras funciones relacionadas que le encomiende el Vicerrector de Investigación y Desarrollo.

TITULO CUARTO UNIDAD DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

Artículo 159. La Unidad de Propiedad Intelectual, es el organismo dependiente de la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo responsable de las materias relativas a la protección de la propiedad intelectual, en general, y propiedad industrial, en particular, de la Universidad.

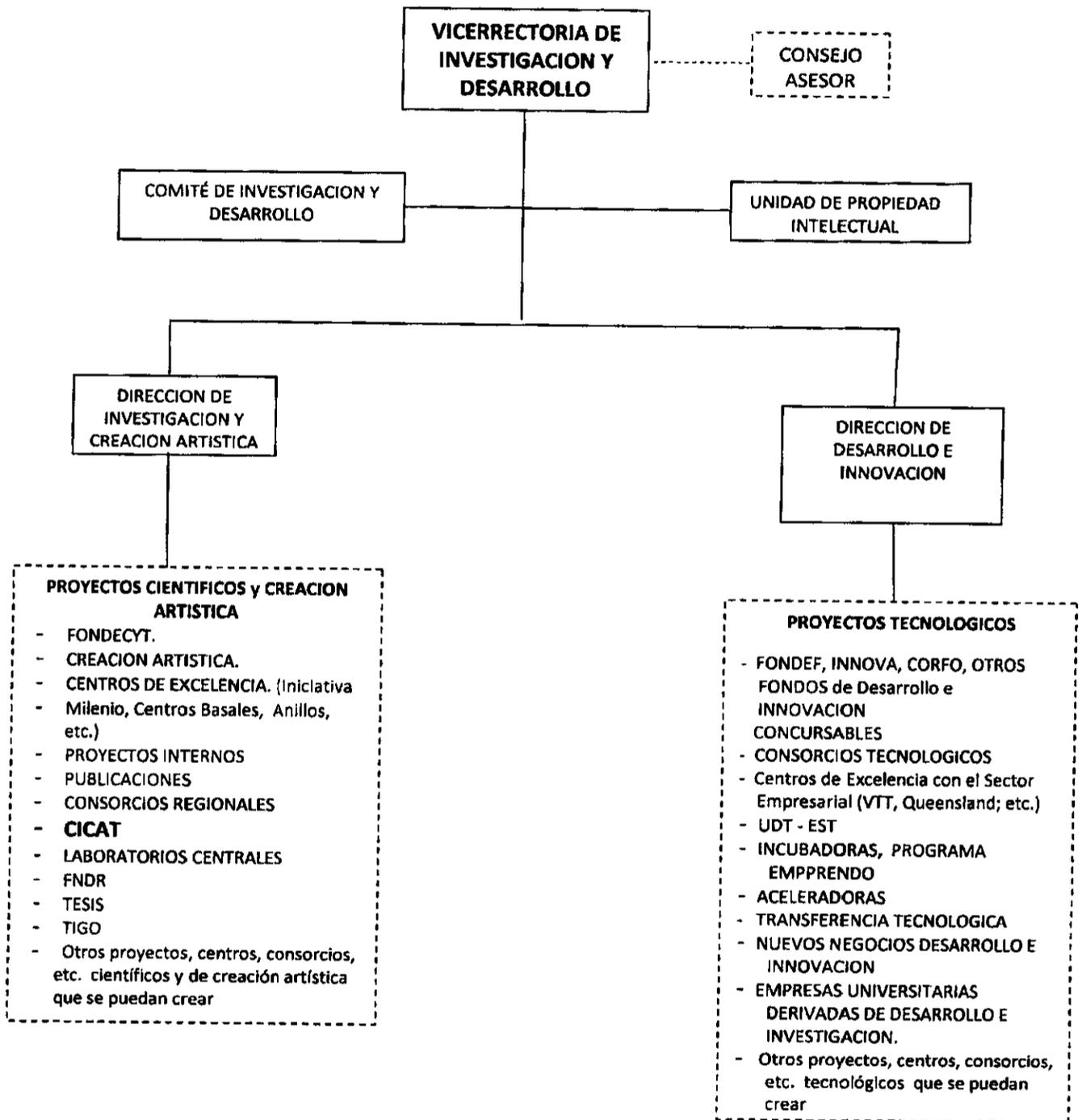
Está compuesta por un Jefe de Unidad, profesionales y personal de Secretaría.

Artículo 160. Corresponde a la Unidad de Propiedad Intelectual lo siguiente:

1. Asesorar al Vicerrector de Investigación y Desarrollo y demás organismos y reparticiones universitarias, en materia de propiedad industrial e intelectual, en sus diversos aspectos.
2. Velar por la protección de los derechos de propiedad industrial e intelectual de la Universidad, en todos los ámbitos y en cualquier etapa de su gestación o ejercicio.
3. Patrocinar y tramitar las solicitudes de protección de la propiedad industrial e intelectual que interesen a la Universidad.
4. Prestar asesoría en la redacción y revisión de actos y contratos que afecten derechos de propiedad industrial e intelectual de la Universidad o de terceros que contraten con ella.
5. Informar las modificaciones legales o cambios de criterios interpretativos que puedan afectar los intereses de la Universidad en materia de propiedad industrial o intelectual.
6. Promover asociaciones estratégicas u otras formas de contratación para fomentar actividades relativas a privilegios industriales y derechos de autor de la Universidad.
7. Proporcionar asesoría legal a los académicos y reparticiones de la Universidad que lo soliciten para la concreción contractual de proyectos de investigación.
8. Capacitar al personal universitario en materias de propiedad industrial e intelectual y comercio de los derechos que de ella deriven.
9. Ofrecer capacitación externa en materias de propiedad industrial e intelectual y comercio de los derechos.
10. Coordinar la actividad de la Universidad relacionada con la protección de la propiedad industrial e intelectual.



ORGANIGRAMA DE LA VICERRECTORIA DE INVESTIGACION Y DESARROLLO





Universidad de Concepción

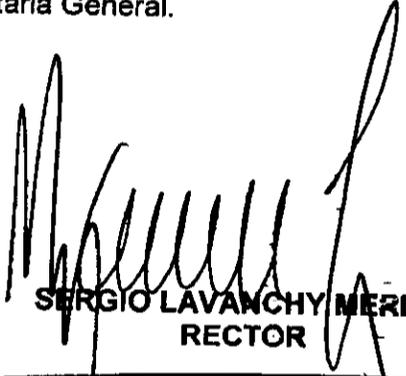
SEGUNDO: Modificase el Reglamento relativo a los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial, en el sentido siguiente:

1. En el Artículo 13, N° 3, se reemplaza "Director de Investigación" por "Vicerrector de Investigación y Desarrollo".
2. En el artículo 14, sustituyese "Director de Investigación" por "Vicerrector de Investigación y Desarrollo".

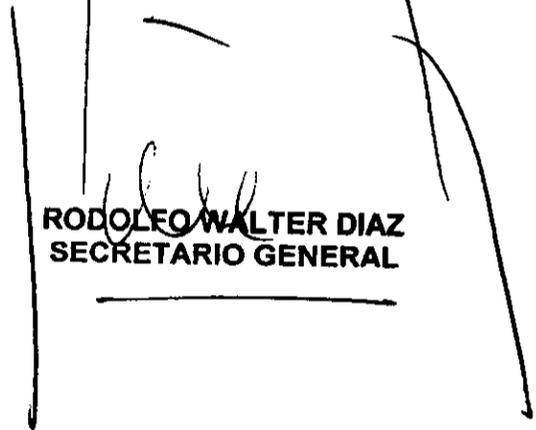
TERCERO: Se faculta a la Vicerrectoría y a la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos efectuar los ajustes administrativos relacionados con el personal y bienes de la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo.

Transcríbase a los Vicerrectores; a los Directores Generales de los Campus; a los Decanos de Facultades; a las Directoras de: Instituto GEA, Extensión, Postgrado y Bibliotecas; a los Directores de: Centro Eula-Chile; Docencia; Investigación; Servicios Estudiantiles; Servicios; Tecnologías de Información; Relaciones Institucionales e Internacionales; Estudios Estratégicos; Finanzas y Personal; al Contralor; a la Abogada Jefe Asesoría Jurídica; a la Oficina de Partes y demás organismos y reparticiones universitarias. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, junio 8 de 2011.


SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR

Decretado por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.


RODOLFO WALTER DIAZ
SECRETARIO GENERAL

MMH/RWD/cfp